

QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

*PROCOLOS: Dr. Luis Ortíz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelsón P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

CUARTA COPIA CERTIFICADA

De la escritura de : CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA.

Otorgada por : ERNST & YOUNG ECUADOR LTD.

A favor de : EDUARDO JAVIER SALAZAR CEPEDA Y MILTON ARMANDO
VASCONEZ RIVERA

El : 22 DE JULIO DEL 2004

Parroquia : Multa :

Cuántía : USD \$ 400,00 Avalúo :

Quito, a 30 DE JULIO DEL 2004

*Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e mail: notaria25@punto.net.ec
QUITO - ECUADOR*

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA.

OTORGADO POR :

ERNST & YOUNG ECUADOR LTD

A FAVOR DE :

EDUARDO JAVIER SALAZAR CEPEDA Y MILTON ARMANDO

VÁSCONEZ RIVERA

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y dos (22) de julio del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte, en calidad de **Cedente**, la compañía Ernst & Young Ecuador Ltd, representada en el

1 Ecuador por el Señor Pablo Francisco Cornejo, según poder adjunto al
2 presente instrumento; y, por otra parte, en calidad de **Cesionarios**, los
3 señores Eduardo Javier Salazar Cepeda y Milton Armando Vásconez
4 Rivera, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
6 estado casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
7 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer
8 doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
9 que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
10 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la
11 que conste la cesión y transferencia de participaciones sociales en el
12 capital social de la compañía E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA.
13 LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
15 instrumento, por una parte, el señor Pablo Francisco Cornejo Mignone, a
16 nombre y en representación de la compañía Ernst & Young Ecuador Ltd.,
17 una compañía establecida de conformidad con la legislación de las Islas
18 Vírgenes Británicas, según poder adjunto al presente instrumento, parte a
19 la que en lo sucesivo se la podrá denominar como el "Socio Cedente"; y,
20 por otra parte, los señores Milton Armando Vásconez Rivera y Eduardo
21 Javier Salazar Cepeda, por sus propios y personales derechos, a quienes
22 se les podrá denominar conjuntamente como los "Cesionarios".- Los
23 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
24 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados,
25 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES: Uno.** Mediante escritura pública otorgada el diez y
27 siete de enero de dos mil dos ante el Notario Tercero del Cantón Quito,
28 Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Cantón Quito el veinte y nueve de enero del mismo año, se constituyó la
2 compañía E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA..- Dos. La
3 Junta General de socios de la compañía E&Y GLOBAL ADVISORY
4 SERVICES CIA. LTDA., en sesión extraordinaria y universal llevada a
5 cabo el veinte y uno de julio de dos mil cuatro, resolvió por unanimidad
6 autorizar la cesión de participaciones constante en la presente escritura
7 pública, tal como se desprende de la copia del acta que se adjunta a este
8 instrumento.- **TERCERA: CESION:** Con los antecedentes expuestos, el
9 Socio Cedente, debidamente autorizado por la Junta General de Socios
10 de la compañía E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA., cede y
11 transfiere a favor del señor Milton Armando Vásconez Rivera doscientas
12 participaciones sociales de un valor nominal de USD \$ 1 (un dólar de los
13 Estados de Norteamérica) cada una en el capital social de la Compañía
14 E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA., y a favor del señor
15 Eduardo Javier Salazar Cepeda doscientas participaciones sociales de un
16 valor nominal de USD \$ 1 (un dólar de los Estados de Norteamérica) cada
17 una en el capital social de la Compañía E&Y GLOBAL ADVISORY
18 SERVICES CIA. LTDA.- En consecuencia, una vez perfeccionada la
19 cesión de participaciones sociales que se realiza por medio del presente
20 instrumento, el capital social de la compañía E&Y GLOBAL ADVISORY
21 SERVICES CIA. LTDA. estará distribuído de la siguiente manera:

22 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
23	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
24 Milton Vásconez R.	US\$ 200	US\$ 200	200
25 Javier Salazar C.	US\$ 200	US\$ 200	200

26 **CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las Cesionarios, por su parte, ratifican y
27 aceptan la cesión de participaciones sociales realizada en su favor, por
28 ser en beneficio de sus propios intereses.- **QUINTA: INSCRIPCION Y**

1 **MARGINACION:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para
2 obtener que de la presente escritura se sienta razón al margen de la
3 inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución de la
4 compañía E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA., así como al
5 margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía.-
6 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la validez de esta escritura pública.- HASTA AQUI LA
8 MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
9 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Javier Salazar
10 C., Abogado con Matrícula Profesional número dos mil novecientos
11 setenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento
12 de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
13 requiere y leída que le fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos
14 se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
15 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

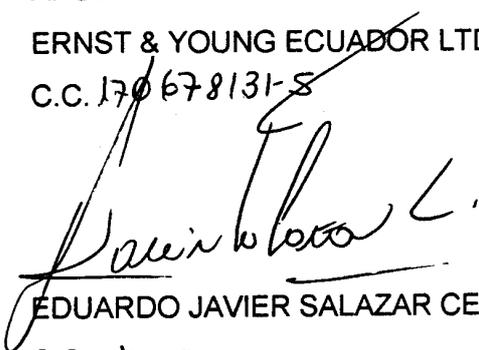


PABLO FRANCISCO CORNEJO

APODERADO

ERNST & YOUNG ECUADOR LTD

C.C. 170678131-S



EDUARDO JAVIER SALAZAR CEPEDA

C.C. 70704283-2

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3 *Milton Armado Vasconez Rivera*

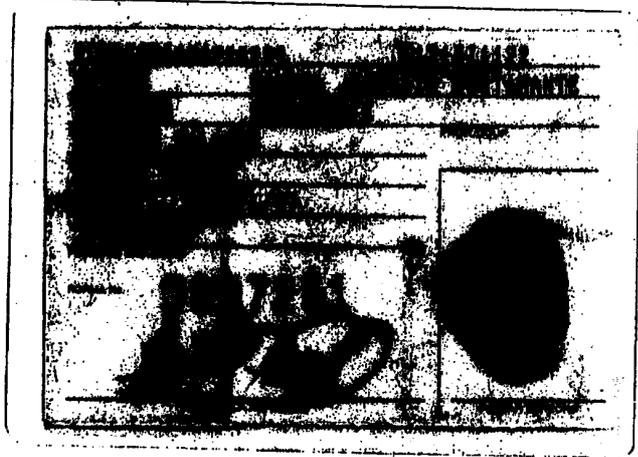
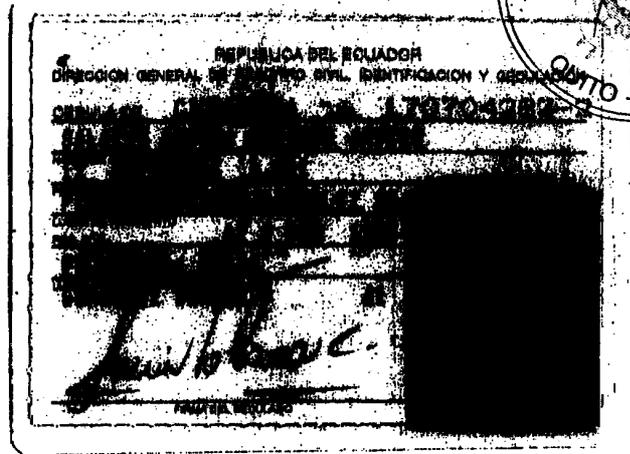
4 MILTON ARMANDO VÁSCONEZ RIVERA
5 C.C. 170470609-0

6
7
8 *Felipe Iturralde Davalos*

9 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
10 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESPACIO
EN BLANCO**



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, **22 JUL 2004**

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170470809-0

VARGONZ RIVERA MILTON ARMANDO
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 11 DE SEPTIEMBRE 1956

SEXO M
 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E199313822

GARDENIA J. GARDENIA FLORE
 EMPLEADO

21/11/8008

0377046

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0361 1794708090
 CECILA

VARGONZ RIVERA MILTON ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 *[Signature]* 2004

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO, ECUADOR

* * * * *

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO. - (2544) -

QUITO, 28 DE JULIO DEL 2003

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA

DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER,

INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

OTORGADO LA COMPAÑÍA

ERNEST & YOUNG ECUADOR LTD.

A FAVOR DE

SR. FRANCISCO CORNEJO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 3ª COPIAS

* * * * *

M.O.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

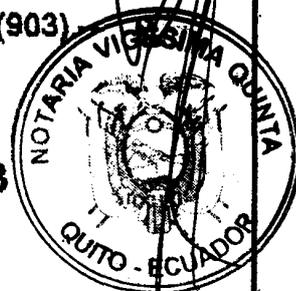


NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS TRES.—(903)

QUITO, 28 DE MARZO DEL 2003



PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA

CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL

CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA

ERNEST & YOUNG ECUADOR LTD.

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 2ª COPIAS

• *** M.O.***



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

TRADUCCION

Yo, María Belén Narváez, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, procedo a traducir al idioma castellano en 6 hoja (s) útil (es), el documento que contiene el Certificado de la Compañía ERNST & YOUNG ECUADOR LTD.

Ma. Belén Narváez.

María Belén Narváez

C.I. 171349983-6

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

Quito - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señorita **MARIA BELÉN NARVÁEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **171349983-6**, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual **DOY FE.**- Quito, hoy, día viernes veintiocho de marzo del dos mil tres.—



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO

(Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. País: **Islas Vírgenes Británicas**

El presente documento público, Certificado Notarial¹

2. ha sido firmado por Anthony G Lynton

3. actuando como Notario Público

4. contiene el sello/estampilla de Anthoy G Lynton, Notario Público

5. Certificado en la Oficina del Teniente Gobernador, Central Administration Complex, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas

6. este día 25 de Abril del 2002

7. por el Teniente Gobernador

8. No. E 41105

9. Sello/Estampilla

FIRMA: Teniente Gobernador

¹ Certificado Notarial por Ernst & Young Ecuador Ltd.

ERNST & YOUNG ECUADOR
27998



REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

No. D759988

Fecha: 21 de Junio del 2002

Este documento tiene

la firma /sello de H Ward

Actuando en capacidad de **Miembro del Personal del Gobernador y del
Jefe del Estado Mayor,**

Islas Vírgenes Británicas

Firmado por: **E. Sharman**

(sello)

Por su Secretario del Estado Principal de su Majestad
Para asuntos Extranjeros y Mancomunidad

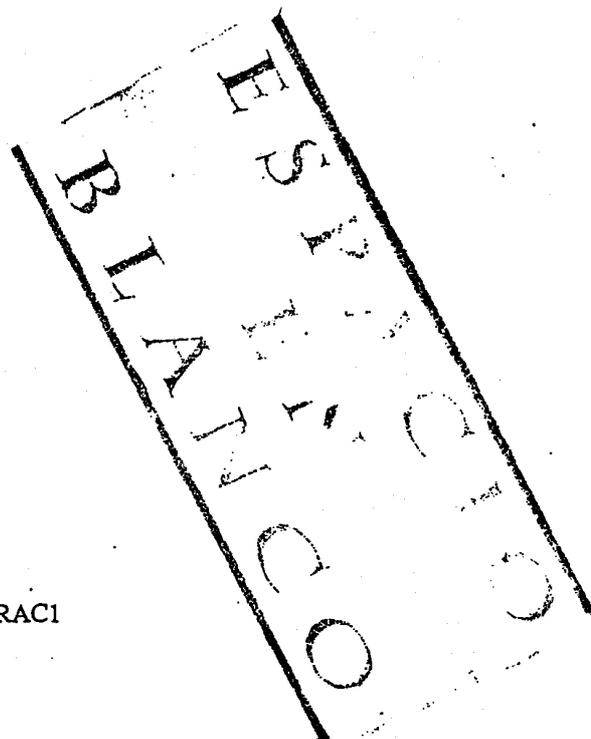
CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, Anthony G Lynton, Notario Público dentro del territorio de las Islas Vírgenes Británicas por la presente CERTIFICO Y DECLARO que el Certificado de Agente Registrado adjunto de fecha 24 de Abril del 2002 certifica el Poder también adjunto y reconoce que es la firma verídica y correcta del director exclusivo de Ernst & Young Ecuador Ltd., ("la Compañía"), firmado por Marisa Potter, Administrador Corporativo de Ernst & Young Trust Corporation (BVI) Limited, el Agente Registrado de la Compañía, cuya firma es conocida por mi.

Fechado este 24 de Abril del 2002

FIRMA: Anthony G Lynton
Notario Público
Islas Vírgenes Británicas

SELLO



CERTIFICADO DE AGENTE REGISTRADO

Yo, **Marisa Potter** de Ernst & Young Trust Corporation (BVI) Limited, por la presente CERTIFICO Y DECLARO que el Poder adjunto de fecha 24 de Abril del 2002 por **Ernst & Young Ecuador Ltd.**, ("la Compañía") reconoce como verídica y correcta la firma del señor **Francisco Cornejo**, Director Exclusivo de la Compañía, en conformidad con el ejemplar del mismo que se encuentra en los archivos de la Compañía.

Fechado este 24 de Abril del 2002

Marisa Potter
Administrador Corporativo
Ernst & Young Trust Corporation (BVI) Limited
Agente Registrado de Ernst & Young Ecuador, Ltd.

PODER



ERNST & YOUNG ECUADOR LTD. una compañía organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, otorga este poder, el cual es amplio y suficiente de acuerdo con la ley, para que el señor Francisco Cornejo (referido como PROCURADOR) con el objeto de ejercer los siguientes poderes:

UNO: De acuerdo con el Artículo 6 y 424 de la Ley Actual de Compañías, el PROCURADOR por la presente está debidamente autorizado para tomar todas las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar la compañía en el Ecuador, así como para representar la sucursal una vez que se establezca, como su PROCURADOR en Ecuador, en consecuencia de esto confiarle con todos los poderes necesarios, principalmente con el poder para contestar prioridades y demandas y para cumplir con las obligaciones establecidas por la Compañía en Ecuador o para ser desarrolladas en dicho país.

Para dicho propósito, el PROCURADOR está autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado, y por lo tanto está dotado de todas las prerrogativas y poderes inherentes a PROCURADOR LEGAL, incluyendo aquellos mencionados en el Artículo 48 del Código Ecuatoriano de Procedimiento Civil; el PROCURADOR está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado con el objeto de ejercer su profesión en el país.

DOS: La COMPAÑIA otorga al PROCURADOR todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de esto, entendiéndose que este documento (poder) no hace mención expresa de algún poder específico, lo cual no implica que el PROCURADOR no tiene los poderes necesarios; por lo tanto él podrá actuar y proceder como la Compañía mismo.

Al PROCURADOR se le confiere además el poder más amplio para lograr el cumplimiento de este poder.

Fechado este 24 de Abril del 2002

Francisco Cornejo
Director Exclusivo

ESPANOL
BLANCO

APOSTILLE

(The Hague Convention, 5 October 1961)

1. Country: **British Virgin Islands**

This public document, a Notarial Certificate¹

2. has been signed by **Anthony G Lynton**

3. acting in the capacity of **Notary Public**

4. bears the seal and stamp of the said **Anthony G Lynton, Notary Public**

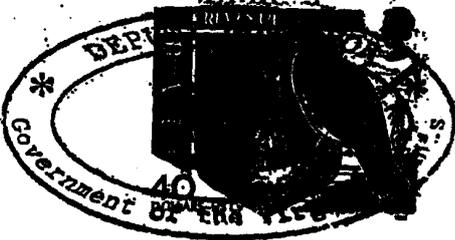
5. Certified at the **Deputy Governor's Office, Central Administration Complex, Road Town, Tortola, British Virgin Islands**

6. this **25** day of **APRIL, 2002**

7. by: **Deputy Governor**

8. No. **E 41106**

9. Seal/Stamp



Signature: _____

[Handwritten Signature]
for Deputy Governor

¹ A notarial certificate for Ernst & Young Ecuador Ltd.



UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

No. **D759989**

Date **21 June, 2002**

This document bears
the signature / seal of

H Ward

Acting in the capacity of
Commander-in-Chief,

Member of the Staff of the Governor and

British Virgin Islands

Signed by: **E. Sharman**

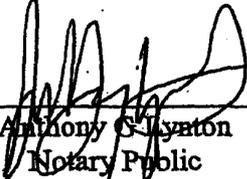


*For Her Majesty's Principal Secretary of State
For Foreign and Commonwealth Affairs*

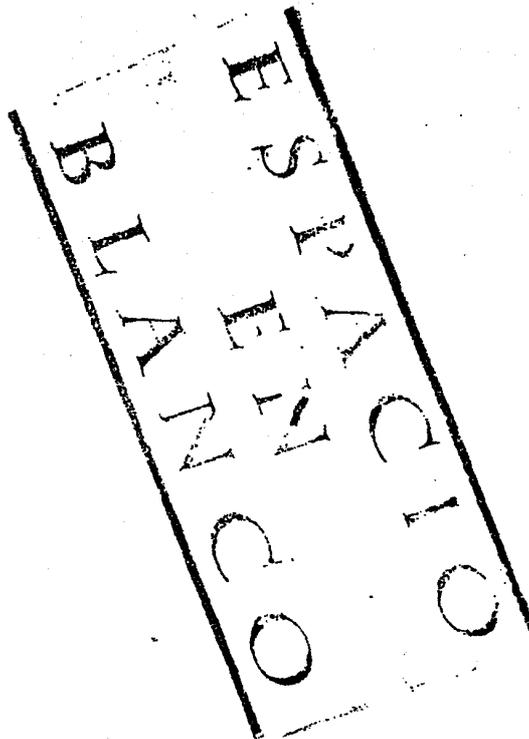
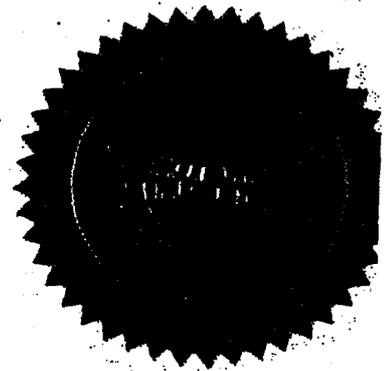
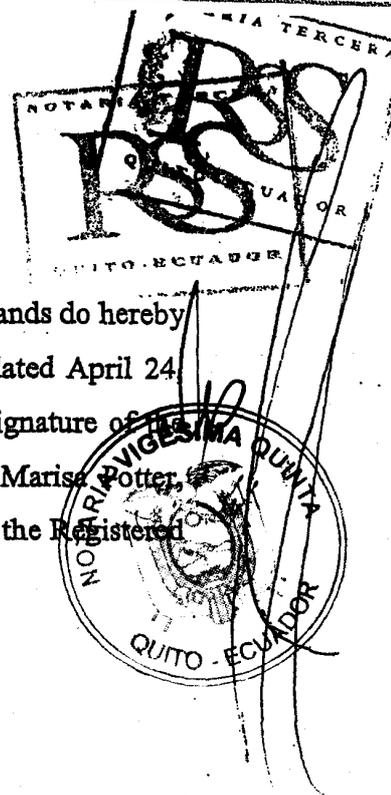
NOTARIAL CERTIFICATE

I, **Anthony G Lynton**, Notary Public for the Territory of the British Virgin Islands do hereby CERTIFY AND ATTEST that the attached Registered Agent's Certificate dated April 24, 2002 certifying the attached Power of Attorney, bears the true and correct signature of the sole director of Ernst & Young Ecuador Ltd. ("the Company"), signed by **Marisa Potter**, Corporate Administrator of Ernst & Young Trust Corporation (BVI) Limited, the Registered Agent of the Company, whose signature is known to me.

Dated this 24th day of April, 2002



Anthony G Lynton
Notary Public
British Virgin Islands



CONSULADO DEL ECUADOR
EN LONDRES

Legalización.. 826/02

Presentada para legalizar la firma que
antecede, el (la) suscrito(a) certifica
que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor(a)

E. Sharman, Juncio-
paris del Ministerio
de Exterior Británico

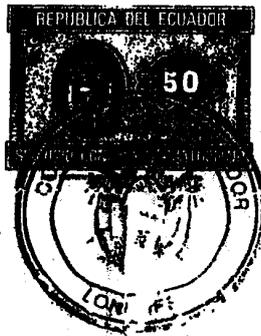
Partida arancelaria: III-15-7

Derechos recaudados: £ 50 =

Londres, a: 25.06.2002



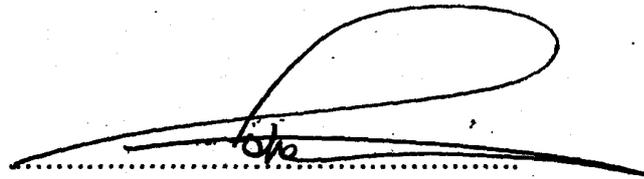
Fernando Luque Márquez
Segundo Secretario
Encargado de los Asuntos Consulares



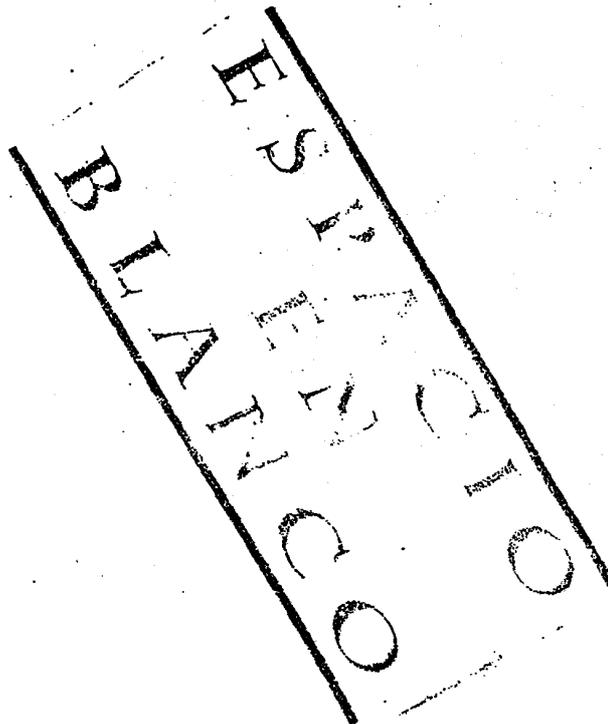
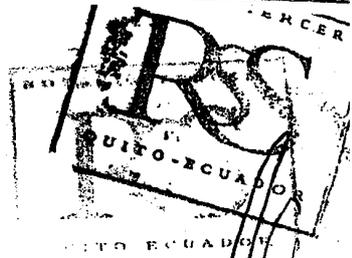
REGISTERED AGENT'S CERTIFICATE

I, **Marisa Potter** of Ernst & Young Trust Corporation (BVI) Limited, do hereby CERTIFY AND ATTEST that the attached Power of Attorney, dated April 24, 2002 for Ernst & Young Ecuador Ltd. ("the Company"), bears the true and correct signature of **Francisco Cornejo**, Sole Director of the Company, according to the sample of same which appears on the corporate file maintained with ourselves.

Dated this 24th day of April, 2002



Marisa Potter
Corporate Administrator
Ernst & Young Trust Corporation (BVI) Limited
Registered Agent of Ernst & Young Ecuador Ltd.



POWER OF ATTORNEY

ERNST & YOUNG ECUADOR LTD, a corporation organized and existing under the laws of British Virgin Islands, grants this power of attorney, which is broad and sufficient in accordance with the law, to Mr Francisco Cornejo (referred to as the ATTORNEY-IN-FACT), in order to exercise the following powers:

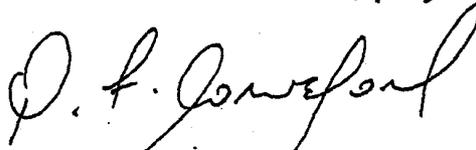
ONE: In accordance with Article 6 and 424 of the current Law of Companies, the ATTORNEY-IN-FACT is hereby authorized to take all necessary measures before Ecuadorian authorities to domicile the company in Ecuador, as well as to represent its branch once established, as its ATTORNEY-IN-FACT) in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the ATTORNEY-IN-FACT is authorized to act in lawsuits, as plaintiff or defendant, and therefore is invested with all the prerogatives and powers inherent to legal ATTORNEYS-IN -FACT, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the ATTORNEY-IN-FACT is authorized to delegate his powers and prerogatives to any lawyer in order to exercise his profession in the country.

TWO: The COMPANY grants the ATTORNEY-IN-FACT all the powers necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this power of attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the ATTORNEY-IN-FACT does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

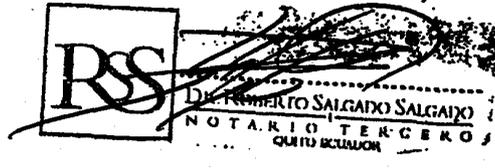
The ATTORNEY-IN-FACT is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.

Dated this 20th day of April, 2002



Francisco Cornejo
Sole Director

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOCE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 28. marzo-2003



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en trece fojas útiles protocolizo la copia certificada del documento que contiene el Certificado de la Compañía ERNEST & YOUNG ECUADOR LTD., que antecede.- Quito, veintiocho de marzo del dos mil tres.—



Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veintiocho de
marzo del dos mil tres.-----



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De ocho foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. 28 JUL 2003
Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Señor **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 01 de julio del 2.003, bajo el número **2149** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN** efectuada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO SALGADO SALGADO**, el veinticuatro de junio del 2.003, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ERNST & YOUNG ECUADOR LTD."** y del **PODER**, otorgado por la Compañía a favor del señor **FRANCISCO CORNEJO MIGNONE**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número **359.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **739** de 22 de agosto de **1975**, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **021103.-** Quito, a quince de julio del año dos mil tres. **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYRÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De 01 ma foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 28 julio 2003



DR. RAÚL GAYRÓR SECAIRA SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 2389

GILBERTO NOVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de junio del 2003, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "ERNST & YOUNG ECUADOR LTD.", de nacionalidad británica;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2003.130 de 30 de junio del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03212 de 25 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ERNST & YOUNG ECUADOR LTD.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Francisco Cornejo Mignone, de nacionalidad ecuatoriana, autorizado en su calidad de Director Exclusivo a ser designado como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la indicada protocolización de fecha 24 de junio del 2003; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización referida y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

01 JUL. 2003

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

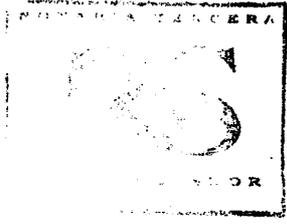


Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2149 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 15 de JUL. 2003

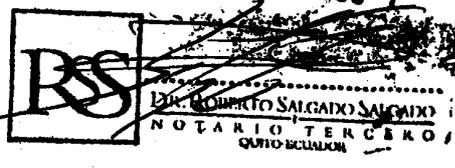
D. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

LJP
T. 11811



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UMA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.

Quito 28 JUL 2003



**ESPACIO
EN BLANCO**

ER

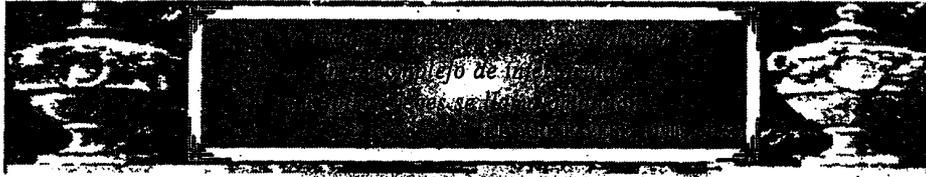
SIMO CIVIL
NCHA
DE PODER

NICA ACUS-
I.A.

IA PIEDRAHI-
ERMINADA

tropolitano de la República...
simo Octavo...
Rosa Fabara...
Acuña Acuña...
Junta General...
Notario...
Fabra Vera...
Justicia...
Extraordinaria...
Copia...
Cadastral...
Cadastral...
Cadastral...

podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con poder amplio y suficientes, como en derecho se requiere, para que en ausencia, falta o impedimento de los representantes legales de la Compañía, represente judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE. Además a nombre y representación de la MANDANTE, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes, e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- SEGUNDA.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:
U n o.- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de este País, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de la MANDANTE y que tengan relación con su giro, sobre todo con asuntos comerciales.- D o s.- Recibir dinero a título o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las Instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas más adelante.- T r e s.- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, límites de irrevocables y más términos y condiciones que se requieran.- C u a t r o.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.- C i n c o.- Ejecutar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, con las limitaciones estipuladas en este mismo instrumento, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, participando unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- S i s e.- Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos



e intereses de la MANDANTE ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.- C U A R T A.- P L A Z O: El poder que se otorga por esta escritura pública es por un período indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.- Usted, señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N°3554) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- D R A. MARIA ROSA FABARA VERA. C.C. 170600086-4 POR ACUSTICA TÉCNICA ACUSTEC ECUADOR S.A. Existe firma. DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO. Existe firma. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Julio 24 del 2003, las 10h00. VISTOS: Avizo conocimiento de la presente diligencia como titular de la Judicatura y en mérito de lo que dispone el Art. 2 literal b) del Reglamento de Sucesos. En lo principal, la petición anterior, se clara y reúne los requisitos de Ley en consecuencia, el poder que se acompaña el mismo que se lo declara como legal y auténtico puplicares por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de esta localidad.- Hecho todo lo actuado, protocolicé en una de las Notarías del cantón Quito.- (r) Dr. Germán González del Pozo.- Lo que comunico a Ud, para los fines legales Lodo, Juan Germán Salvador, V. Secretario. Existe firma y sello. km/14628/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "ERNST & YOUNG ECUADOR LTD."
Se comunica al público que la compañía extranjera "ERNST & YOUNG ECUADOR LTD." protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2003; y, fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No.03.Q.U.2389 de 1 de julio del 2003 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio del 2003.
1. Nombre, Nacionalidad y Domicilio: ERNST & YOUNG ECUADOR LTD., británica, domiciliada en Islas Virgenes Británicas.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad autorizada: Prestar servicios de auditoría, asesoría fiscal y asesoría en todas las áreas; comprar, poseer, subvindicar, arrendar, vender, rentar, preparar lugares para construir, reconstruir, modificar, mejorar, decorar, amoblar, operar, mantener bienes raíces...
4. Capital asignado: USD \$2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Sr. Pablo Francisco Cornejo Mignone de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el distrito Metropolitano de Quito.
PODER
ERNST & YOUNG ECUADOR LTD. una compañía organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, otorga este poder, el cual es amplio y suficiente de acuerdo con la ley, para que el señor Francisco Cornejo (referido como PROCURADOR) con el objeto para ejercer los siguientes poderes:
UNO: De acuerdo con el Artículo 8 y 424 de la Ley Actual de Compañías, el PROCURADOR por la presente está debidamente autorizado para tomar todas las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar la compañía en el Ecuador, así como para representar la sucursal una vez que

se establezca, como su PROCURADOR en Ecuador, en consecuencia de esto confiere con todos los poderes necesarios, principalmente con el poder para contestar peticiones y demandas y para cumplir con las obligaciones establecidas por la Compañía en Ecuador o para ser desarrolladas en dicho país. Para dicho propósito, el PROCURADOR está autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado, y por lo tanto está dotado de todas las prerrogativas y poderes inherentes a PROCURADOR LEGAL, incluyendo aquellos mencionados en el Artículo 48 del Código Ecuatoriano de Procedimiento Civil; el PROCURADOR está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado con el objeto de ejercer su profesión en el país.
DOS: LA COMPAÑIA otorga al PROCURADOR todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de esto, entendiéndose que este documento (poder) no hace mención expresa de algún poder específico, lo cual no implica que el PROCURADOR no tiene los poderes necesarios; por lo tanto él podrá actuar y proceder como la Compañía mismo.
AL PROCURADOR se le confiere además el poder más amplio para lograr el cumplimiento de este poder.
Fecha este 24 de Abril del 2002.
Francisco Cornejo Director exclusivo. Distrito Metropolitano de Quito, 18 de junio del 2003.
Dr. José Anibal Córdova Calderón. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. Existe firma. km/14640/A.P.

COMPAÑIA CENTRO REPUESTOS VICLAR CIA. LTDA. A FAVOR DE: SR. ALEJANDRO GIL YANEZ CUANTIA: INDETERMINADA D1 2, NF.
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Saigado Valdez, comparece el señor VICENTE GARCIA TOVAR, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía CENTRO REPUESTOS VICLAR CIA. LTDA. conforme el nombramiento adjunto.- El compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: El en Registro de Escrituras Públicas a su cargo, alvase insertar un PODER GENERAL, al tenor de la siguiente cláusula: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento público, el señor VICENTE GARCIA TOVAR, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía CENTRO REPUESTOS VICLAR CIA. LTDA. conforme al nombramiento adjunto.- CLAUSULA SEGUNDA.- El señor VICENTE GARCIA TOVAR, declara que otorga PODER GENERAL amplio y suficiente, de plazo indefinido, cuanto en derecho se requiere, a favor del ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, señor ALEJANDRO GIL YANEZ, para que a más de sus funciones de administrador, con las más amplias facultades, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la empresa; para que a su nombre y representación y por su cuenta y riesgo, administre los negocios, de cualquier naturaleza que fueran; y para que celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles y realice todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con la marcha de la compañía, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia del poder la excepción que

impida el cabal cumplimiento del Mandato.- El poder le facultado con nombrar Procurador Judicial, con un Prole de su confianza, pudiendo ferirle las facultades contenidas en el artículo cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil. El mandatario, señor ALEJANDRO GIL YANEZ, y hacer del presente Poder necesidad de exhibir otro documento o requerir de Usted señor Notario, se agregan las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que la firmada por el Doctor Ulloa Vivanco, Abogado matriculado profesional número tres mil trescientos veintidós, del Colegio de Abogados Pichincha, la misma que es parecida acepta y ratifica todas sus partes y leída íntegramente está en por mí el Notario firma en unidad de acto de lo cual doy fe.- SR. VICENTE GARCIA TOVAR.- C.C. # 171984212-8 Hay un sello JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO de Mayo del 2003, las 11 VISTOS.- Por cumplido puesto en providencia ir en lo principal, la demanda antecedente es clara y reúne requisitos de Ley. Por poder conferido por la Oficina CENTRO REPUESTOS VICLAR CIA. LTDA. a favor del señor ALEJANDRO GIL YANEZ, reúne los requisitos de la ADMINISTRACIÓN JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CA y POR AUTORIDAD LEY, calificando su legalidad dispone se proceda a su inscripción en el Registro Mercantil, que se publique íntegramente en uno de los periódicos de amplia circulación capital y se den los copias que se soliciten. Registrador Mercantil el señor Secretario, fijen y tengan por seis meses copia del expediente. Tómese del Casillero Judicial do y agréguese al procedimiento acompañado de los documentos acompañados. DR. ALBERTO PALACIOS RANGEO, JUEZ EN QUITO, a las once de los dos mil tres, siendo dieciséis horas con treinta minutos, notificado con la Proyección anterior de GARCIA VICENTE, por boleta de en el casillero No. 10. Ab(s) ULLOA VIVANCO BLO.- Certifico.- Lic. Aulestta Egas. Secretario ZON.- Con esta fecha inscrito el presente documento la SENTENCIA del SF QUINTO DE LO CIVIL CHINCHA de 15 de Mayo del 2003, bajo el número: Registro Mercantil, Ton Se tomó nota al margen inscripción número 172 gistro Mercantil de día de Enero del año dos mil tres, Tomo 134, archivada la SEGUNDA, Certificada de la Escritura de 14 de Marzo de otorgada ante el Notario SIMO NOVENO del Quito, DR. RODRIGO VALDEZ, referendado GENERAL que le da "CENTRO REPUESTOS VICLAR CIA. LTDA.", otorgado del Señor ALEJANDRO GIL YANEZ.- Se fijó un extracto conservarlo por el según lo ordena la Ley con el número 1273.- cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA, inscrito en el Repertorio de 19880.- Quito, Julio del año dos mil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA RENSSOL GROUP S.A.
Compañía RENSSOL GROUP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el No-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SCORD GROUP CIA. LTDA.
La compañía SCORD GROUP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UMA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. 28 JUL 2003
Quito

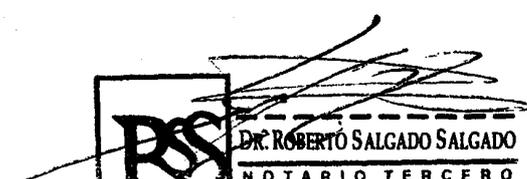

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en doce fojas útiles protocolizo la copia certificada del documento que contiene el poder, inscripción y publicación otorgado por la compañía ERNEST & YOUNG ECUADOR LTD., a favor de señor Francisco Comejo, que antecede. - Quito, veintiocho de julio del dos mil tres. —

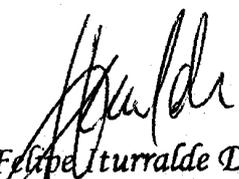

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mi, y, en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, veintiocho de julio del dos mil tres. —


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fué presentado en
..... 12 foja (s) 4-6

Quito a. 22 JUL. 2004


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

**ESPACIO
EN BLANCO**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA."
REUNIDA EL 21 DE JULIO DE 2004**

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de julio de 2004, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el tercer piso del edificio Cyede, calles Andalucía y Cordero esquina, se encuentra presente el señor Francisco Cornejo Mignone, en representación de la compañía Ernst & Young Ecuador Ltd. según consta del poder que se agrega al expediente de la presente acta, compañía que a su vez es titular de cuatrocientas participaciones sociales en el capital social de E&Y Global Advisory Services Cia. Ltda., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía E&Y Global Advisory Services Cia. Ltda., el asistente resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales y el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorización de la transferencia de participaciones sociales de propiedad de la compañía Ernst & Young Ecuador Ltd. a favor de los señores Eduardo Javier Salazar Cepeda y Milton Armando Vásquez Rivera.

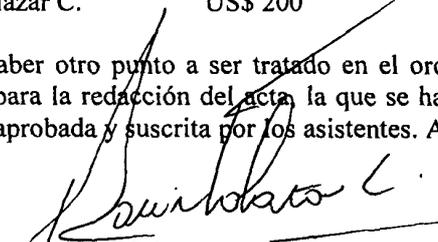
Preside la sesión el doctor Javier Salazar, quien también se encuentra presente, y actúa como secretario de la Junta General de Socios el Gerente General, Francisco Cornejo Mignone.

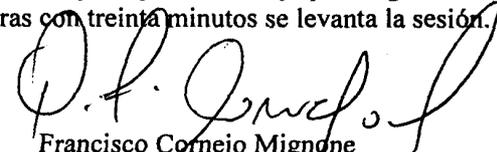
Puesto en consideración el único punto de la agenda, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar la transferencia de la totalidad de participaciones en el capital social de la compañía E&Y Global Advisory Services Cia. Ltda. de propiedad de la compañía Ernst & Young Ecuador Ltd., de la siguiente manera: 200 participaciones sociales a favor del señor Milton Armando Vásquez Rivera, y las restantes 200 participaciones sociales a favor del señor Eduardo Javier Salazar Cepeda.

En consecuencia, una vez realizada la cesión de las participaciones, el capital social de la compañía E&Y Global Advisory Services Cia. Ltda. estará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Milton Vásquez R.	US\$ 200	US\$ 200	200
Javier Salazar C.	US\$ 200	US\$ 200	200

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la presidencia concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, la que se hace en los términos que aquí constan, y que luego de ser leída, es aprobada y suscrita por los asistentes. A las nueve horas con treinta minutos se levanta la sesión.


Javier Salazar C.
Presidente


Francisco Cornejo Mignone
por Ernst & Young Ecuador Ltd.
Secretario

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, el treinta de julio del dos mil cuatro.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





RAZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones,
NOTARIA otorgada ante en Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor
TERCERA

Felipe Iturralde Dávalos, el veinte y dos de julio del dos mil cuatro, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el diecisiete de enero del dos mil dos, por medio de la cual la compañía ERNST & YOUNG ECUDOR LTD. Cede sus participaciones que posee en esta compañía a favor del señor Eduardo Javier Salazar Cepeda y otros.- Quito, a catorce de septiembre del dos mil cuatro.-





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 337 del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Enero del dos mil dos, a fs 292 vta, tomo 133, correspondiente a la constitución de la Compañía “E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciséis de Septiembre del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



Ng